

## **Reparos de Intervención**

**Núm. Exp.: 2019/17-IREP**

Asunto REPARO N° 36. APROBACION BASES DEL SORTEO DE MATERIAL DEPORTIVO CON MOTIVO DE LA II MARCHA CICLISTA PARTICIPATIVA POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. ANUALIDAD 2019

Interesado

Dirección

**Informe firmado por Interventor(a)**

---

Expediente de Reparos de Intervención tramitado para REPARO N° 36. APROBACION BASES DEL SORTEO DE MATERIAL DEPORTIVO CON MOTIVO DE LA II MARCHA CICLISTA PARTICIPATIVA POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. ANUALIDAD 2019. D/Dña. EINT0173FVV, emite el siguiente,

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**REPARO N° 36/2019**

**ASUNTO: APROBACION BASES DEL SORTEO DE MATERIAL DEPORTIVO CON MOTIVO DE LA II MARCHA CICLISTA PARTICIPATIVA POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. ANUALIDAD 2019**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD CON OBJECIONES.**

**EXPEDIENTE 2019/9-IGU**

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y ss. del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente remitido a esta intervención, EN EL DÍA DE HOY, emito el SIGUIENTE REPARO.

### **1.- ANTECEDENTES**



1º.- 16 de mayo de 2019: Providencia de la Concejala de Mujer e Igualdad proponiendo el inicio de los trámites para la aprobación de las bases del sorteo de material deportivo con motivo de la II Marcha Ciclista Participativa por el Día Internacional de la Mujer.

2º.- 28 de mayo de 2019: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico Municipal a fin de incluir los premios del sorteo de material deportivo con motivo de la II Marcha Ciclista Participativa por el Día Internacional de la Mujer.

3º.- 29 de mayo de 2019: Informe-propuesta de resolución provisional de la TAG del Área de Servicios a la Persona relativo a la aprobación de las bases del sorteo de material deportivo citado en los antecedentes.

4º.- 30 de mayo de 2019: Nota-informe de disconformidad de Secretaría nº 128/2019, en el que se manifiesta disconformidad con la aprobación de las bases objeto de este expediente, por cuanto la propuesta de aprobación se gestiona con posterioridad a la ejecución de la actividad y al otorgamiento de los premios a las personas ganadoras.

5º.- 20 de septiembre de 2019: Informe de la Intervención Municipal por la que se fiscaliza el expediente para la autorización del gasto por importe de 300,00 euros, correspondiente a la aprobación de las bases y convocatoria del presente sorteo.

6º.- 27 de diciembre de 2019.- Informe-Propuesta de la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona en el que se propone aprobar las bases del sorteo de los premios con motivo de la II Marcha Ciclista Participativa por el Día Internacional de la Mujer, así como autorizar y comprometer el gasto a favor de Pedro Manuel Mira Pérez, por el material deportivo suministrado a los premiados de la marcha citada; y reconocer la obligación a favor del mismo, por importe de 300 euros.

## **2.- Legislación aplicable:**

- C.E. de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. ( artículo 60).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Bases de ejecución del presupuesto 2019.
- Real Decreto Legislativo 9/2017, 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **3.- Consideraciones:**



Primera.- En primer lugar, en referencia a los premios que se pretende abonar, ya se puso de manifiesto en la Nota-Disconformidad de Secretaria nº 128/2019, que la propuesta de aprobación se gestionó con posterioridad a la ejecución de la actividad y el otorgamiento de los premios a las personas ganadoras.

Asimismo, en el Informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2019, se reiteró lo manifestado por el Secretario Municipal.

Si en ese momento se hubiera subsanado las actuaciones, en este momento se podría convalidar el presente acto, pero no se aprobaron las bases del sorteo, objeto del presente expediente.

Segunda.- En el presente caso, dadas las irregularidades observadas en el expediente, por cuanto, además se propone el abono a un tercero distinto de lo dispuesto en la base SEXTA de las que debían regir el sorteo de material deportivo con motivo de la II Marcha Ciclista Participativa por el Día Internacional de la Mujer.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidos en su tramitación, la aprobación del abono de los premios citados, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

B )En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

En cuanto al procedimiento a seguir es el siguiente:

1.- La nota de reparo se remitirá al órgano a que afecte ese reparo.

2.- Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, salvo dos supuestos, en los que corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia: cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Pudiendo el Presidente de la Corporación presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.



4.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

5. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó  
Fecha: 27/12/2019 Hora: 14:01:04

